

748

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D. C., 14 OCT 2022

Proceso N° 2020-00137.

1. Obre en autos y téngase en cuenta para todos los fines legales pertinentes, el informe secretarial visible a folio 129 en el cual se indicó que el termino de traslado de la liquidación de crédito feneció en silencio.
2. En la medida que la liquidación de crédito allegada por la parte ejecutante (fl. 191 a 198) no fue objetada y que la misma se ajusta a derecho arrojando un total de \$314.979.770,62 al 31 de mayo de 2022, el despacho le imparte su APROBACIÓN.
3. Del avalúo comercial aportado por el demandante y visible a folios 133 a 135, realizado sobre el bien inmueble objeto de garantía inmobiliaria, se corre traslado por el término de diez (10) días a los interesados para que presentes sus observaciones.
4. Por secretaría remítase el expediente digitalizado a la parte demandante a los correos electrónicos gerente@recibanc.com.

NOTIFÍQUESE,

NELSON ANDRÉS PÉREZ ORTIZ

Juez

FG



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Veintiocho Civil
Circuito de Bogotá D.C.

El anterior auto se Notificó por Estado

No. 052

Fecha 18 OCT 2022

El Secretario

